

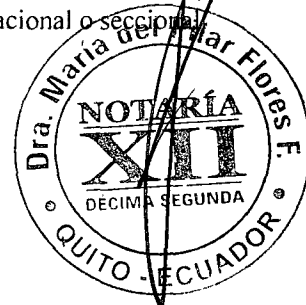
PODER ESPECIAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL

Otorga el presente poder especial el señor JOSÉ LUIS SPERMAN, en su calidad de Representante Legal de la compañía ADISTEC, CORP., calidad que acredita con el documento que se incorpora a este instrumento como habilitante. El compareciente es mayor de edad de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos, capaz para contratar y obligarse.

ADISTEC, CORP., a la que en adelante se podrá denominar también “la Compañía Poderdante” o “la Poderdante”, sociedad legalmente establecida y con domicilio en el estado de Florida, Estados Unidos de América, por medio del presente documento, confiere poder especial y procuración judicial, amplios y suficientes, cual en derecho se requiere, a favor de la doctora Linabeth Katherine Lizho Garzón, en adelante denominada “la Apoderada”. La doctora Linabeth Katherine Lizho Garzón es abogada, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1711239515 y con matrícula profesional No 17-2006-333 en el Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura del Ecuador.

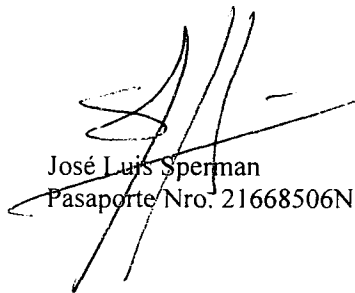
Este poder faculta a la Apoderada para que ejecute los siguientes actos a nombre de ADISTEC, CORP.:

1. Asista a nombre de la Compañía Poderdante con voz y voto a las juntas generales de las compañías en las cuales la Poderdante sea socia o accionista y suscriba las actas respectivas.
2. Firme los talonarios de los títulos de acciones que sean emitidos a nombre de la Poderdante por las compañías en las cuales sea accionista.
3. Adquiera acciones en la compañía ecuatoriana ADISTECTECH S.A., acepte las acciones a favor de la Poderdante; firme los respectivos documentos de transferencia de acciones, suscriba o endose el título traslativo de dominio, materia de la adquisición, solicite se inscriba la transferencia de acciones en el libro de acciones y accionistas, y suscriba los documentos que sean necesarios para perfeccionar dichas transferencias.
4. Llene y suscriba los formularios requeridos por la Superintendencia de Compañías con los datos de los accionistas y administradores de la Poderdante y otros datos; presente ante dicha entidad estos formularios y la documentación adicional que por ley corresponda.
5. Solicite a la Superintendencia de Compañías datos de las compañías ecuatorianas de las cuales la Poderdante sea socia o accionista incluyendo nómina de socios o accionistas, nombres y datos de los administradores y cualquier otra información que la Poderdante requiera.
6. Ejercer a nombre de la Poderdante las facultades y derechos así como las obligaciones establecidas en la ley para los socios y accionistas de compañías sujetas a su control, en particular las referentes a los artículos ciento catorce y ciento quince, doscientos siete al doscientos veintiuno y al artículo posterior a este último agregado por el artículo trece de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial quinientos noventa y uno del quince de mayo del dos mil nueve.
7. Represente a la Poderdante ante organismos públicos y privados, ante autoridades administrativas, seccionales, municipales, policiales, y cualquier otra que fuere necesario, presentando solicitudes, reclamos, impugnaciones, apelaciones, recursos y realizando cualquier trámite de tipo administrativo en que tenga interés la Poderdante, especialmente ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Servicio de Rentas Internas, la Superintendencia de Compañías y ante cualquier otra entidad pública nacional o seccional.



8. Responda a requerimientos, reclamos, denuncias y demandas que sean planteadas por terceros.
9. Comparezca como Procurador Judicial a nombre de la Poderdante y la represente judicial y extrajudicialmente como actora o demandada en actos, diligencias y actuaciones judiciales y en toda instancia administrativa o judicial, presente toda clase de escritos, peticiones, demandas y denuncias, conteste las que deduzcan en contra de la Poderdante, proponga excepciones, asista a juntas o audiencias de conciliación, preliminares o definitivas en las causas en que fuere parte la Poderdante y en toda diligencia judicial; solicite, evacue y presente pruebas, impugne las contrarias, pida aclaración o ampliación de sentencias, interponga recursos, apelaciones, impugnaciones, se someta a la decisión de árbitros o a mediación. Este poder habilita al Apoderado para que, actúe con todas las facultades propias de los procuradores judiciales, inclusive aquellas señaladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil.

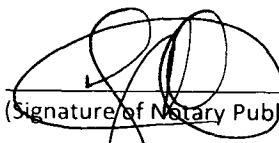
El presente poder debe entenderse tan amplio y suficiente como fuere necesario para que en ningún momento queden sin representación los intereses de la Compañía Poderdante, autorizando adicionalmente a la Apoderada para que realice, sin limitación y restricción alguna, todos y cada uno de los actos que sean necesarios en representación de la Poderdante. En consecuencia, terceros no podrán alegar insuficiencia o falta de poder.


José Luis Sperman
Pasaporte Nro. 21668506N

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF Miami Dade

Sworn to (or affirmed) and subscribed before me this 1 day of Aug, 2014, by José Luis Sperman

Personally Known ✓ OR Produced Identification _____
Type of Identification Produced _____


(Signature of Notary Public-State of Florida)

Jessica Acuna
(Name of Notary Typed, Printed, or Stamped)

(NOTARY SEAL)
Jessica Acuna
COMMISSION # EE 147459
EXPIRES: NOV. 17, 2015
WWW.AARONNOTARY.COM





Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Jessica Acuna

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Twenty-Seventh day of August, A.D., 2014

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2014-106553

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Ken Detmer

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFIED".



Beginning of the Translation N°Q021200-----

Estado de Florida

[LOGO]

Departamento de Estado

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1.- País: Estados Unidos de América

El presente documento público

2.- ha sido suscrito por: Jessica Acuna

3.- actuando en capacidad de: Notario Público de Florida

4.- llevando el sello/timbre de: Notario Pública, Estado de Florida

Certificado

5.- en Tallahassee, Florida

6.- el veintisiete de agosto de 2014

7.- por Secretario de Estado, Estado de Florida

8.- No. 2014-106553

9.- Sello/timbre:

[SELLO REDONDO DORADO]

10.- Firma:

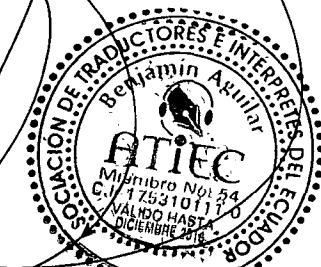
[FIRMA ILEGIBLE]

Secretario de Estado

-----End of the Translation N°Q021200

I, Benjamin Xavier Amaury Aguilar, in my capacity as translator of 9h05 Inc. (Translation Agency N°164024), competent for this purpose, do hereby certify that, to the best of my knowledge and beliefs, this document is a true, complete, and accurate translation to English from the document originally written in Spanish. The translation agency and the translator do not take any responsibility for the content of the original documents or its authenticity.

Quito (Ecuador), 28 January 2016



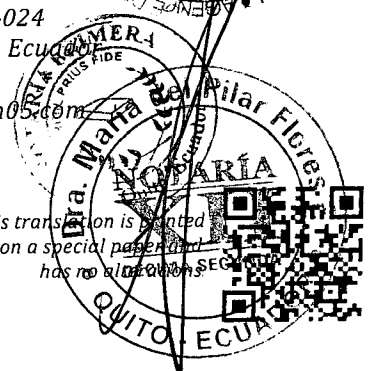
Benjamin Xavier Amaury Aguilar · French Passport N°07AB50636 · Resident Card N°175310111-0

Sworn & Forensic Translator · 9h05 Inc. · Translation Agency N°164024

Avenida Río Amazonas N22-131 y General Ignacio de Veintimilla · Quito · Ecuador

483 Green Lanes · London · N13 4BS · United Kingdom

+33 972 40 6009 · +593 22 50 11 10 · +593 984 26 56 53 · benjamin@9h05.com



Confirm the authenticity of this translation online : <https://www.9h05.com/security/>

9h05 is a registered trademark. All rights reserved worldwide.

©9h05 Inc. 2009-2016

This translation is printed
on a special paper and
has no other official seal



Factura: 001-004-000018867

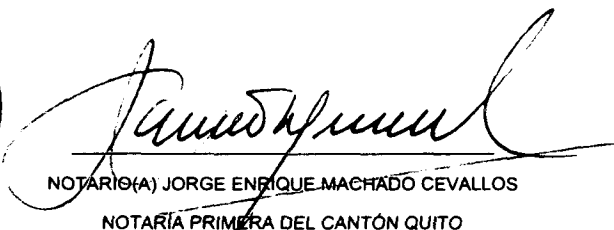


20161701001D00596

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS N° 20161701001D00596

En la ciudad de QUITO el día 28 DE ENERO DEL 2016, (10:38) ante mí, NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS de la NOTARÍA PRIMERA, concurre(n), XAVIER AMAURY AGUILAR BENJAMIN POR SUS PROPIOS DERECHOS portador(a) de la CÉDULA 1753101110, de nacionalidad FRANCESA estado civil CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO; quien(es) me solicita(n) que proceda a receptar su(s) firma(s) y rúbrica(s), que va(n) a suscribir al pie del presente documento APOSTILLA SUSCRITA POR JESSICA ACUNAA, de cuyo contenido se responsabiliza(n), a fin de que sea(n) AUTENTICADA(S). Al efecto identificado(s) que fue(ron) por mí, en forma libre y voluntaria procede(n) en mi presencia a estampar su(s) firma(s) y rúbrica(s) al pie del referido documento por lo que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 18 numeral 3 de la Ley Notarial, doy fe de que dicha(s) firma(s) y rúbrica(s) es(son) AUTÉNTICA(S). -.- Una copia certificada de esta diligencia queda incorporada en el libro respectivo de esta Notaría.




NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

IDENTIDAD EXT
 N° 175310111-0

AGUILAR
BENJAMIN XAVIER AMAURY
 LUGAR DE NACIMIENTO

Francis
 Burdeos

FECHA DE NACIMIENTO 1985-03-25
 NACIONALIDAD FRANCESA

ESTADO CIVIL CASADO
 MONICA ELIZABETH
 VINUEZA FLORES

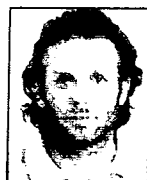
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 LAS PERMANECER LA LEY

AGUILAR FRANCIS
 NOMBRES DE LA MADRE
 LAQUERCE GHISLAINE REMBE
 FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO
 2014-11-25
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2034-11-25

E1333A1122

ATIEC



Benjamin AGUILAR
 C.I. 1753101110
 Miembro N° 54
 Válido hasta el 31 de diciembre de 2016

Acredita al portador como
 miembro de la Asociación de
 Traductores e Interpretes del
 Ecuador (ATIEC)

PERSONAL E INTRANSFERIBLE

Acuerdo Ministerial N° 344 del
 Ministerio de Educación del
 2 de septiembre de 2007
 En caso de pérdida, favor
 llamar al teléfono 243 6815

La ATIEC es miembro regular
 de la Federación Internacional
 de Traductores (FIT)



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
 Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en Quito, 28 de ENE de 2016



[Signature]
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón, Quito



NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en se les anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mí.

Quito,

02 FEB. 2018

NOTARÍA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA